

**DILIGENCIA** para hacer constar que con fecha de hoy, 13 de mayo de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, correspondiente al **Grupo de Desarrollo Rural Altiplano de Granada (GR02)**, en relación con las siguientes líneas de ayudas convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

10.OG3PP1: Apoyo a sistematizaciones, investigaciones y estudios que contribuyan a un mejor conocimiento de diferentes mercados u oportunidades de innovación y negocio para diferentes sectores productivos del Altiplano.

14. OG3PS4: Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano.

16. OG4PP1: Apoyo a iniciativas colectivas e innovadoras de promoción nacional e internacional impulsadas por entidades del Altiplano y a campañas de promoción y publicidad del Altiplano de Granada como destino turístico.

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.



El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER  
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria  
(P.A. El Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación Agroalimentaria)

Código:640xu8371VET0AG5Ggv+bXpoiTiLEb.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	PEDRO CEREZUELA SANCHEZ	FECHA	13/05/2019
ID. FIRMA	640xu8371VET0AG5Ggv+bXpoiTiLEb	PÁGINA	1/1

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. PRIMER PLAZO.**



**GRUPO DE DESARROLLO RURAL ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**

**LÍNEA DE AYUDA:**

**14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

**TERCERO.-** Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación. En la misma fecha fueron dictadas propuestas de archivo por desistimiento expreso o por falta de subsanación y propuesta de resolución denegatoria por incumplimiento de requisitos.



Código:640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	1/18

**CUARTO.-** Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

**QUINTO.-** Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de persona beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge la relación de solicitudes a denegar por falta de disponibilidad presupuestaria que conformarán una lista de espera, a los solos efectos de las posibles de renuncias que se pudieran efectuar en el plazo de los 6 meses posteriores a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar.

**SEXTO.-** Con fecha 1 de febrero de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de Altiplano de Granada aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

**SEGUNDO.-** El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

*“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:*



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRYV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	2/18

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

*“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).*

*Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.*

**TERCERO.-** Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

**CUARTO.-** Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA N.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de Resolución de 24 de noviembre de 2017, por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA nº229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

**SEXTO.-** Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de

Código:640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	3/18

estructura orgánica 103/2019, dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

**SÉPTIMO.-** La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**OCTAVO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

**NOVENO.-** Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural Altiplano de Granada y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
OG3PS4	120.000,00

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

**1900110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383.**

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRVY4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	4/18

**SEGUNDO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

**TERCERO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no subsanar los códigos de incidencia requeridos en el Requerimiento Conjunto de Subsanación.

**CUARTO.-** Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo IV** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

**QUINTO.-** Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo V** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

**SEXTO.-** Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo VI** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

**SEPTIMO.-** La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

**OCTAVO.-** La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Código:64oxu880DVRYV4usZFagJEx8UaFc8c.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	64oxu880DVRYV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	5/18





2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE ) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

**NOVENO.-** El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta



Código:640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	6/18



justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Regulatoras.

**DÉCIMO.-** El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

**UNDÉCIMO.-** La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.



Código:640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	7/18





No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE  
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA  
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: Carmen Cristina de Toro Navero



Código:64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	8/18

**ANEXO I****RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 18 meses a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.								
ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)								
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/	NOMBRE DEL PROYECTO	DNI/NIF/NIE	BAREMACION	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE
2017/GR02/OG3PS4/015	ECOACTIVA CASTRIL, S.L.L.	Mejora, modernización y ampliación de recursos y materiales para las actividades de ocio activo que desarrolla la empresa	B18908996	77,50	113.626,17	64,62	73.425,23	R (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.
2017/GR02/OG3PS4/021	ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ	Proyecto Casa Rural categoría alta y apartamentos turísticos de tres llaves "	*****3018*	77,00	72.380,30	64,38	46.574,77	R (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente: 2017/GR02/OG3PS4/015**

Nombre/Razón Social: ECOACTIVA CASTRIL SLL

DNI/NIF/NIE: B18908996

Proyecto: Mejora, modernización y ampliación de recursos y materiales para las actividades de ocio activo que desarrolla la empresa

Baremación: 77,5 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (€)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)
SEGWAY		72.952,11	60.291,00	60.291,00	64,62	38.960,04
BICICLETAS ELÉCTRICAS		18.680,00	15.438,02	14.214,71	64,62	9.185,55
RAQUETAS DE NIEVE		806,95	666,90	619,65	64,62	400,42
PAINTBALL PARA NIÑOS Y ADULTOS CON OBSTÁCULOS		12.957,83	10.708,95	7.957,00	64,62	5.141,81
25 kits protector corporal		1.457,99	1.204,95	1.181,20	64,62	763,29
BARRANQUISMO		7.203,15	5.953,02	5.953,02	64,62	3.846,84
ALPINISMO/ESCALADA		7.618,92	6.296,63	6.105,74	64,62	3.945,53
PIRAGUAS/KAYAKS		4.758,27	3.932,45	3.390,44	64,62	2.190,90
PADDLE SURFR (6 UNIDADES MÁS COMPLEMENTOS)		3.510,00	2.900,83	2.898,00	64,62	1.872,69
TELECOPIOS (8 unid telescopio terrestre)		3.191,98	2.638,00	2.600,00	64,62	1.680,12
PRISMÁTICOS		3.492,56	2.886,41	2.886,41	64,62	1.865,20
MICROSCOPIOS		827,64	684,00	684,00	64,62	442,00
BASTONES (40 UNID SENDERISMO)		290,40	240,00	240,00	64,62	155,09
WALKIES (6 UNID)		671,99	555,36	552,00	64,62	356,70
REMOLQUES		4.904,13	4.053,00	4.053,00	64,62	2.619,05
UNIFORMES DE TRABAJO		4.810,84	3.975,90	0,00	64,62	0,00
PUBLICIDAD EN DESLEGABLES CARTELES, FOLLETOS		2.904,00	2.400,00	0,00	64,62	0,00
Error sumatorio en el presupuesto de la solicitud ayuda aportado en la subsanación		126,32	104,40			
<b>TOTAL</b>		<b>151.165,07</b>	<b>124.929,81</b>	<b>113.626,17</b>		<b>73.425,23</b>



**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

Código:640xu880DVRYV4usZFagJEx8UaFc8c.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRYV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	10/18



**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

1. 2.2 Se comprometan o tengan implantado un plan de igualdad.
2. 3.3 Por puesto creado a tiempo completo de mujeres.
3. 3.4 Se sumarán 2 puntos adicionales si la persona tiene menos de 30 años.
4. 3.5 Se sumarán 2 puntos adicionales si la persona es discapacitada o desfavorecida.
5. 3.6 Por puesto mantenido a tiempo completo.
6. 3.7 Se sumarán 0,5 puntos adicionales si el puesto consolidado es de mujer o de una persona menor de 30 años.
7. 7. Contribución promover igualdad de oportunidades.
8. 8 Contribución del proyecto a la mejora de la juventud (menores de 35 años).
9. 13.1 Empresas que posean o se comprometan a implantar el sistema de calidad impulsado por el GDR.



Código:64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	11/18

**PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

**Expediente: 2017/GR02/OG3PS4/021**

Nombre/Razón Social: ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ

DNI/NIF/NIE: \*\*\*\*3018\*

Proyecto: Proyecto Casa Rural categoría alta y apartamentos turísticos de tres llaves

Baremación: 77 puntos

**Presupuesto detallado:**

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL A APROBAR IVA INCLUIDO (€)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIÓN (EUROS) (*)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)(**)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
<b>Equipamiento apartamentos y habitaciones</b>		<b>41.416,68</b>	<b>34.228,66</b>	<b>32.418,30</b>	<b>64,38</b>	<b>20.860,30</b>	no
	*Total equipamiento apartamentos:	27.074,91	22.375,96	20.565,60	64,38	13.233,41	no
	*Total equipamiento habitaciones:	14.341,77	11.852,70	11.852,70	64,38	7.626,89	no
<b>Equipamiento zonas comunes</b>		<b>38.588,78</b>	<b>31.891,55</b>	<b>21.830,00</b>	<b>64,38</b>	<b>14.047,02</b>	no
	Equipamiento	26.414,30	21.830,00	21.830,00	64,38	14.047,02	no
	Cafetería	12.174,48	10.061,55	0,00	64,38	0,00	no
<b>Aeroterminia</b>		<b>21.939,72</b>	<b>18.132,00</b>	<b>18.132,00</b>	<b>64,38</b>	<b>11.667,45</b>	no
<b>Jardinería</b>		<b>4.235,00</b>	<b>3.500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	no
<b>TOTAL</b>		<b>106.180,18</b>	<b>87.752,21</b>	<b>72.380,30</b>		<b>46.574,77</b>	

**Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:**

**Criterios de selección de cumplimiento diferido:**

1. 2.2 Se comprometan o tengan implantado un plan de igualdad.
2. 3.2 Por puesto creado a tiempo completo de mujeres.
3. 3.3 Por puesto creado a tiempo completo de hombres.
4. 3.4 Se sumarán 2 puntos adicionales si la persona tiene menos de 30 años.



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	12/18



- 5. 6 Contribución a la mitigación del cambio climático.
- 6. 13.1 Empresas que posean o se comprometan a implantar el sistema de calidad impulsado por el GDR.



Código:64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	64oxu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	13/18

**ANEXO II****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017****ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)**

PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	N.º EXPEDIENTE	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
ANTONIA GARCÍA GONZÁLEZ	2017/GR02/OG3PS4/009	****3018*	9/03/2018
SLOW PHILOSOPHY S.L	2017/GR02/OG3PS4/033	B66677774	2/03/2018

**ANEXO III****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)

<b>AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017</b>			
<b>ANEXO III (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS TRAS REQUERIMIENTO CONJUNTO DE SUBSANACIÓN)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>CÓDIGOS NO SUBSANADOS</b>
2017/GR02/OG3PS4/049	CORTIJOS RURALES EL MONCAYO, S.L.	B18912105	34, 40



**ANEXO IV****RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRÁMITE DE AUDIENCIA****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017**

<b>ANEXO IV (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES NO SUBSANADAS EN TRAMITE DE AUDIENCIA)</b>			
<b>N.º EXPEDIENTE</b>	<b>NOMBRE/RAZON SOCIAL</b>	<b>DNI/NIF/NIE</b>	<b>DOCUMENTACION NO SUBSANADA</b>
2017/GR02/OG3PS4/007	JOSE FRANCISCO MARTÍNEZ MORENATE	****9681*	NO APORTA DOCUMENTACION
2017/GR02/OG3PS4/019	ISABEL LÓPEZ VÁZQUEZ	****2034*	NO APORTA DOCUMENTACION
2017/GR02/OG3PS4/045	ENVASES AIBAR, S.L.	B18327890	NO APORTA DOCUMENTACION

**ANEXO V****RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.****GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017					
ANEXO V (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS )					
PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	Nº EXPEDIENTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	ARTÍCULO APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
AZUCENA YELAMOS PEREZ	2017/GR02/ OG3PS4/035	****9602*	PROYECTO TURISMO DENTAL	4.1.c 6.2	El proyecto no es elegible al no venir definido el turismo dental como elegible en la línea de ayuda
SLOW PHILOSOPHY S.L.	2017/GR02/ OG3PS4/038	B6677774	AGROTURISMO EN ORCE	4.1.c 6.2	El proyecto no encaja en la línea de ayuda solicitada al ser de definición de producto turístico
JESÚS MORENO	2017/GR02/ OG3PS4/048	****6955*	Reforma y construcción 2 casas cuevas turismo rural	4.1.c 6.2	El proyecto no es elegible pues en la línea de ayuda se define que la categoría de vivienda turística no es elegible. Categoría que plantea el proyecto



**ANEXO VI**

**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (LISTA DE ESPERA)**

**AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.**

**GRUPO DE DESARROLLO RURAL:** ALTIPLANO DE GRANADA (GR02)

**ZONA RURAL LEADER:** ALTIPLANO DE GRANADA

**LÍNEA DE AYUDA:** 14. Apoyo a iniciativas empresariales de carácter innovador, especialmente de mujeres y jóvenes, en el sector turístico del Altiplano (OG3PS4)

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.									
ANEXO VI (RESOLUCION DENEGATORIA POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA-LISTA DE ESPERA)									
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIÓN SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN(en el supuesto de existir disponibilidad presupuestaria y obtener resultado favorable en los controles administrativos e informe de subvencionabilidad)	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (1)
2017/GR02/OG3PS4/005	PIEDAD MERCEDES ALCÁZAR MORENO	****2460*	Hospedería de Estrellas. PN Sierra de Baza. Casa Rural Superior	76	247.947,33	214.963,83	63,92	120.000,00	nº1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	FECHA	07/05/2019
ID. FIRMA	640xu880DVRV4usZFagJEx8UaFc8c	PÁGINA	18/18